



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 03 de Octubre de 2023

Año CIV

Edición No. 79

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 090/SE/20-09-2023, POR EL QUE SE DECRETA LA VACANTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AJUSTAN LOS ESPACIOS QUE SERÁN CUBIERTOS A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INICIADO MEDIANTE EL DIVERSO 086/SE/08-09-2023..... 5

ACUERDO 091/SE/20-09-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y SE AJUSTAN LOS PLAZOS DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EMITIDAS MEDIANTE LOS DIVERSOS 086/SE/08-09-2023 Y 087/SE/08-09-2023..... 12

CONTENIDO

(Continuación)

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 001, CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES EN ACAPULCO DIAMANTE, PRIMERA ETAPA, CON NÚMERO DE LICITACIÓN LPE-001-001-2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.....	25
---	----

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de edicto exp. No. 280-2/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 11 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 375/2022-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 07/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 1235/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil en Ciudad de México.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 72-1/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 132/2022-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	34

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 090/SE/20-09-2023

POR EL QUE SE DECRETA LA VACANTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AJUSTAN LOS ESPACIOS QUE SERÁN CUBIERTOS A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INICIADO MEDIANTE EL DIVERSO 086/SE/08-09-2023.

ANTECEDENTES

1. El 9 de junio del 2023, el Congreso del Estado de Guerrero, emitió los Decretos 470 y 471 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre las cuales se encuentra la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para dar lugar a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

2. El 29 de junio del 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 042/SO/29-06-2023 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; en el cual, se dispuso que los Consejos Distritales Electorales se instalarán el 24 de noviembre del 2023.

3. El 7 de septiembre del 2023, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo 076/SE/07-09-2023, aprobó el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 7 de septiembre del 2023, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo 077/SE07-09-2023, aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

5. El 8 de septiembre del 2023, en su Vigésima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 18 de septiembre del 2023, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la renuncia de la C. Aracely de León Sáenz, al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2 con cabecera en Chilpancingo.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (LIPEEG), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

IV. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad, paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, III y LXV de la LIPEEG, son atribuciones entre otras del Consejo General del IEPC Guerrero; vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; y, aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

VI. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución de la Presidencia del Consejo proponer al Consejo General los nombramientos de las y los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.

VII. Que el artículo 217 de la LIPEEG, dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que los consejos distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

VIII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto.

IX. Que el artículo 219 de la LIPEEG, señala que el Consejo General, en la sesión de inicio del proceso electoral aprobará una convocatoria pública que contendrá las bases a que se sujetará el procedimiento de selección y designación, las etapas que integrarán el procedimiento deberán ser por lo menos: revisión curricular, examen de conocimientos y entrevistas.

X. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarias a quien fungirá en la Presidencia del Consejo Distrital.

XI. Que de conformidad con el artículo 221 de la LIPEEG, las consejerías y la presidencia durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

XII. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:

- I. Renuncia expresa al cargo;
- II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
- III. La incapacidad para ejercer el cargo;
- IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
- V. El fallecimiento.

XIII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero o consejera electoral del Consejo Distrital, será llamado el o la suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.

XIV. Que el artículo 224 de la LIPEEG, señala que las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Tener residencia efectiva de cinco años en el estado;
- f) No haber sido registrada o registrado con candidatura a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;

- h) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i) No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j) No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes de la designación;
- k) Poseer el día de la designación título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media terminada;
- l) Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique; y
- m) No desempeñar al momento de la designación el cargo de consejera o consejero electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

XV. Que el artículo 226 de la LIPEEG, dispone que los consejos distritales electorales se instalarán a más tardar en el mes noviembre del año anterior a la elección.

XVI. Que el artículo 9 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Reglamento), señala que las y los aspirantes a ser designados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
4. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;
5. No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
8. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;

9. No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
10. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;
11. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique;
12. No desempeñar al momento de la designación el cargo de consejera o consejero electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno; y
13. Presentar con firma autógrafa el formato "3 de 3 contra la violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

XVII. Que el artículo 23 del Reglamento, dispone que en la sesión de inicio del Proceso Electoral el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobará la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía mexicana interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.

XVIII. Que de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento, la convocatoria contendrá por lo menos, las siguientes bases:

- a) De las vacantes de consejerías electorales distritales;
- b) De los requisitos de elegibilidad;
- c) De la documentación que deberán presentar las y los aspirantes;
- d) Las etapas que integrarán el procedimiento;
- e) De los plazos para el desahogo del procedimiento y de la aprobación de la designación de consejerías electorales distritales.

XIX. Que el artículo 58 del Reglamento, señala que los casos no previstos serán resueltos por la CPOE y, en su caso, por el Consejo General del IEPC Guerrero, con base a sus atribuciones de conformidad con los principios generales del derecho, jurisprudencia y tesis aplicables.

XX. Que el 7 de septiembre del 2023, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo 077/SE07-09-2023, aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, determinando que la C. Aracely de León Sáenz, seguía cumpliendo con los requisitos legales y administrativos para continuar en el cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2 con cabecera en Chilpancingo.

XXI. Que el 8 de septiembre del 2023, en su Vigésima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, misma que contempla las vacantes que serán cubiertas a través dicho concurso público.

XXII. Que el 18 de septiembre del 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la renuncia de la C. Aracely de León Sáenz, al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2 con cabecera en Chilpancingo, por motivos personales.

XXIII. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que la C. Aracely de León Sáenz de manera unilateral y sin coacción alguna presentó su renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2, este Consejo General determina procedente aprobar la renuncia mencionada; en consecuencia, lo conducente es decretar la vacante en mención a efecto de a que sea cubierta a través del procedimiento de designación instaurado mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023.

Que con renuncia presentada por la C. Aracely de León Sáenz de manera unilateral y sin coacción alguna al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2, se actualiza el supuesto normativo del artículo 222 fracción I de la LIPEEG, el cual establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, la Renuncia expresa al cargo. En este orden de ideas, es necesario que este Consejo General declare la vacante.

XXIV. Que con base al considerando que antecede, es necesario ajustar los espacios vacantes en el Consejo Distrital Electoral 2, para quedar de la siguiente manera:

Dtto.	Cabecera	Presidencia	Consejería propietaria	Consejería suplente	Total	Tipo de convocatoria
2	Chilpancingo	1	2	4	7	Mixta

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 9, 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 173, 180, 188, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 9, 23, 24 y 58 Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales; el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se decreta la vacante de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 2 con cabecera en Chilpancingo y se ajustan los espacios vacantes de la convocatoria emitida mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023, en términos del considerando XXIV.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 20 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 091/SE/20-09-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y SE AJUSTAN LOS PLAZOS DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EMITIDAS MEDIANTE LOS DIVERSOS 086/SE/08-09-2023 Y 087/SE/08-09-2023.

ANTECEDENTES

1. El 9 de junio del 2023, el Congreso del Estado de Guerrero, emitió los Decretos 470 y 471 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre las cuales se encuentra la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para dar lugar a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

2. El 29 de junio del 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 042/SO/29-06-2023 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; en el cual, se dispuso que los Consejos Distritales Electorales se instalarán el 24 de noviembre del 2023.

3. El 7 de septiembre del 2023, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo 076/SE/07-09-2023, aprobó el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 7 de septiembre del 2023, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo 077/SE/07-09-2023, aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

5. El 7 de septiembre del 2023, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo 078/SE/07-09-2023, reformó los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 8 de septiembre del 2023, en su Vigésima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 8 de septiembre del 2023, en su Vigésima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante acuerdo 087/SE/08-09-2023, emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de secretarías técnicas, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (LIPEEG), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

IV. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad, paridad de género quien todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, III y LXV de la LIPEEG, son atribuciones entre otras del Consejo General del IEPC Guerrero; vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; y, aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

VI. Que el artículo 217 de la LIPEEG, dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que los consejos distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

VII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto.

VIII. Que el artículo 219 de la LIPEEG, señala que el Consejo General, en la sesión de inicio del proceso electoral aprobará una convocatoria pública que contendrá las bases a que se sujetará el procedimiento de selección y designación, las etapas que integrarán el procedimiento deberán ser por lo menos: revisión curricular, examen de conocimientos y entrevistas.

IX. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarias a quien fungirá en la Presidencia del Consejo Distrital.

X. Que de conformidad con el artículo 221 de la LIPEEG, las consejerías y la presidencia durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

XI. Que el artículo 224 de la LIPEEG, señala que las y los consejerías electorales de los Consejos Distritales y Secretarías Técnicas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Tener residencia efectiva de cinco años en el estado;
- f) No haber sido registrada o registrado con candidatura a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i) No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j) No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes de la designación;
- k) Poseer el día de la designación título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media terminada;
- l) Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique; y
- m) No desempeñar al momento de la designación el cargo de consejera o consejero electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

XII. Que el artículo 225 de la LIPEEG, establece que la Secretaría Técnica de los Consejos Distritales Electorales, será nombrado por al menos el voto de tres Consejerías Electorales del Consejo Distrital, a propuesta de la Presidencia de cada Consejo Distrital, debiendo reunir los requisitos señalados en el considerando que antecede.

XIII. Que el artículo 226 de la LIPEEG, dispone que los consejos distritales electorales se instalarán a más tardar en el mes noviembre del año anterior a la elección.

XIV. Que el artículo 8 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Reglamento), establece como una de las atribuciones del Consejo General aprobar el ajuste de los plazos de las etapas del procedimiento de selección y designación cuando por causas de fuerza mayor, sea plenamente justificado.

XV. Que el artículo 9 del Reglamento, señala que las y los aspirantes a ser designados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
4. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;
5. No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
8. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
9. No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
10. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;
11. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique;
12. No desempeñar al momento de la designación el cargo de consejera o consejero electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno; y
13. Presentar con firma autógrafa el formato "3 de 3 contra la violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

XVI. Que el artículo 11 del Reglamento, establece que para la designación de consejerías distritales electorales se tomarán en consideración los criterios de Paridad de Género, Pluralidad Cultural, Participación Comunitaria o Ciudadana, Prestigio Público y Profesional, Compromiso Democrático y conocimientos en material electoral.

XVII. Que en términos del artículo 21 del Reglamento, el procedimiento de designación de presidencias y consejerías electorales de los Consejos Distritales, contemplará las siguientes etapas:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria pública;
- b) Inscripción de las personas aspirantes;
- c) Conformación y envío de expedientes;
- d) Revisión de expedientes y verificación de requisitos legales;
- e) Prevención para subsanar omisiones y notificación de observaciones a las personas aspirantes;
- f) Examen de conocimientos;
- g) Cotejo documental;
- h) Valoración curricular y entrevista presencial; e
- i) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

XVIII. Que el artículo 22 del Reglamento, señala que las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del INE, por lo que deberán exhibir la documentación pertinente para acreditar su cumplimiento, así como de los requisitos señalados en el propio Reglamento.

XIX. Que el artículo 23 del Reglamento, dispone que en la sesión de inicio del Proceso Electoral el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobará la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía mexicana interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.

XX. Que de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento, la convocatoria contendrá por lo menos, las siguientes bases:

- a) De las vacantes de consejerías electorales distritales;
- b) De los requisitos de elegibilidad;
- c) De la documentación que deberán presentar las y los aspirantes;
- d) Las etapas que integrarán el procedimiento;

- e) De los plazos para el desahogo del procedimiento y de la aprobación de la designación de consejerías electorales distritales.

XXI. Que el artículo 25 del Reglamento, establece que la convocatoria deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial del estado de Guerrero, por lo menos a través de la página electrónica y estrados del IEPC Guerrero. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión, así como en periódicos de circulación local.

XXII. Que el artículo 27 del Reglamento, señala que las personas aspirantes deberán registrarse a través de la herramienta Informática diseñada para tal efecto, debiendo ingresar al enlace que se señale en la convocatoria, proporcionar la información que les sea solicitada y cargar la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, el carácter de su participación (Debidamente requisitado y firmado, con base al formato que estará dispuesto en la página electrónica del IEPC Guerrero);
- b) Acta de nacimiento;
- c) Credencial para votar con fotografía por ambos lados;
- d) Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) En su caso, de no ser originario del estado de Guerrero, presentar constancia de residencia efectiva de cinco años en el Estado, que otorgue la autoridad municipal correspondiente;
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad (Con base al formato que estará dispuesto en la página electrónica del IEPC Guerrero), en el que manifieste:
 - No haber sido registrada(o) como candidata(o) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos en los últimos tres años anteriores al día de la designación;
 - No estar inhabilitada(o) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No desempeñar el cargo de Consejera(o) Electoral en los órganos del Instituto Nacional Electoral;

- No desempeñar cargo de servidora(or) público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se haya separado del cargo un año antes a la fecha de designación;
 - No ser ministro de culto religioso; y
 - No haber sido condenada(o) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
- g) Escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) en un máximo de dos cuartillas (Con base al formato que estará dispuesto en la página electrónica del IEPC Guerrero).
- h) Título o cédula profesional, o en su caso, certificado de educación media superior terminada.
- i) Señalar un correo electrónico para recibir todo tipo de citas y notificaciones con motivo del procedimiento de designación. (Con base al formato que estará dispuesto en la página electrónica del IEPC Guerrero). En su caso, si las personas aspirantes no señalan un correo electrónico, las notificaciones se realizarán a través de la página electrónica del IEPC Guerrero y por estrados.
- j) Impresión del “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señala que cumple con el requisito de no ser militante de un partido político.
- k) El formato “3 de 3 contra la violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

XXIII. Que el artículo 58 del Reglamento, señala que los casos no previstos serán resueltos por la CPOE y, en su caso, por el Consejo General del IEPC Guerrero, con base a sus atribuciones de conformidad con los principios generales del derecho, jurisprudencia y tesis aplicables.

XXIV. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales (los Lineamientos), establece que dicho documento tiene como objeto establecer el procedimiento que deberán observar el Consejo General y los Consejos Distritales del IEPC Guerrero, para la selección, designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 CDE, en términos de lo dispuesto por los artículos 224 y 225 de la LIPEEG.

XXV. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece las etapas del procedimiento de selección y designación de las Secretarías Técnicas, siendo las siguientes:

- a) De la emisión y publicación de la convocatoria;
- b) De la recepción y revisión de la documentación de las y los aspirantes;

- c) Del examen de conocimientos políticos-electorales;
- d) De la valoración curricular;
- e) De los resultados; y
- f) De la designación.

XXVI. Que el artículo 27 de los Lineamientos, establecen que la Secretaría Ejecutiva recepcionará las solicitudes y documentación presentada por las y los aspirantes, en un periodo de once días contados a partir del día siguiente de la aprobación y emisión de la convocatoria pública.

XXVII. Que el artículo 28 de los Lineamientos, dispone que las y los aspirantes deberán presentar de manera personal o enviar al correo electrónico que para tal efecto se designe en la convocatoria, su solicitud de registro con firma autógrafa o a través de un tercero mediante carta poder simple para poder realizar el registro, debiendo adjuntar la documentación correspondiente.

XXVIII. Que el periodo de registro de las personas aspirantes a consejerías electorales distritales está contemplado del 9 al 22 de septiembre del 2023 y el de Secretarías Técnicas del 9 al 19 de septiembre del 2023.

XXIX. Que derivado de al seguimiento al registro de las personas aspirantes a los cargos de consejerías electorales y secretarías técnicas de los consejos distritales electorales con corte al 18 de septiembre del 2023, se ha advertido una baja participación de la ciudadanía, de tal manera que a la fecha se cuenta con **52** registros de aspirantes a los cargos de consejerías electorales y **40** para secretarías técnicas distritales, de un total de 198 y 28, respectivamente. Dicho número de aspirantes se considera insuficiente para la adecuada integración de los órganos desconcentrados, por lo que este órgano electoral estima necesario realizar una ampliación de los plazos de registro de las personas aspirantes hasta el **29 de septiembre del 2023**.

Asimismo, derivado de la ampliación del periodo de registro es pertinente ajustar los plazos de las etapas subsecuentes con la finalidad de desahogar de manera adecuada los procedimientos de designación, como se muestra a continuación:

Ajuste de plazos del procedimiento de designación de Consejerías Electorales Distritales

N/P	ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO	AJUSTE DE FECHA/PERIODO
1.	Emisión y difusión de la convocatoria pública.	08 al 22 septiembre de 2023	Del 08 al 29 septiembre de 2023
2.	Registro de aspirantes/recepción de documentación.	09 al 22 septiembre de 2023	Del 09 al 29 de septiembre de 2023

3.	Revisión de requisitos administrativos.	11 al 25 septiembre de 2023	Del 11 de septiembre al 02 de octubre de 2023
4.	Revisión de expedientes y verificación de requisitos legales por la CPOE.	29 septiembre al 07 octubre de 2023	Del 04 al 13 de octubre de 2023
5.	Prevención para subsanar o manifestar lo que a su derecho convenga, respecto a observaciones de requisitos legales.	07 al 09 de octubre de 2023	Del 14 al 16 de octubre de 2023
6.	Publicación de las listas de las personas que cumplieron con los requisitos legales.	10 de octubre de 2023	17 de octubre de 2023
7.	Publicación de la guía de estudio.	A más tardar el 09 de octubre de 2023	01 de octubre de 2023
8.	Aplicación de examen de conocimientos.	14 de octubre de 2023	21 de octubre de 2023
9.	Publicación de resultado del examen.	20 de octubre de 2023	26 de octubre de 2023
10.	Recepción de solicitudes para revisión de examen.	20 al 22 de octubre de 2023	Del 26 al 28 de octubre de 2023
11.	Revisión de examen.	23 de octubre de 2023	29 de octubre de 2023
12.	Cotejo documental.	24 y 25 de octubre de 2023	Del 29 al 30 de octubre de 2023
13.	Valoración curricular y entrevista.	30 y 31 octubre de 2023	Del 08 al 10 de noviembre de 2023
14.	Integración y aprobación de las propuestas definitivas.	A más tardar el 15 de noviembre de 2023	A más tardar el 20 de noviembre de 2023

Ajuste de plazos del procedimiento de designación de Secretarías Técnicas Distritales

N/P	ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO	AJUSTE DE FECHA/PERIODO
1.	Emisión y difusión de la convocatoria	08 al 19 septiembre de 2023	Del 08 al 29 de setiembre del 2023
2.	Recepción de las solicitudes y documentación presentada	09 al 19 de septiembre de 2023	Del 09 al 29 de septiembre del 2023
3.	Revisión de requisitos administrativos	09 al 19 de septiembre de 2023	Del 30 de septiembre al 02 de octubre del 2023
4.	Verificación del cumplimiento de los requisitos	20 al 25 de septiembre de 2023	Del 04 al 13 de octubre del 2023
5.	Subsanación de inconsistencias detectadas en los expedientes, por parte de aspirantes	01 al 3 de octubre de 2023	Del 14 al 16 de octubre del 2023
6.	Publicación de personas que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la siguiente etapa	28 al 30 de septiembre de 2023	17 de octubre del 2023
7.	Publicación de la guía de estudio	03 de octubre de 2023	01 de octubre del 2023
8.	Examen	21 de octubre de 2023	28 de octubre del 2023
9.	Publicación de resultados	27 de octubre de 2023	02 de noviembre del 2023

10.	En su caso, recepción de solicitudes para revisión de examen		Del 02 al 04 de noviembre del 2023
11.	Revisión de examen		05 de noviembre del noviembre del 2023
12.	Cotejo documental	28 y 29 octubre de 2023	Del 06 y 07 de noviembre del 2023
13.	Valoración curricular	30 de octubre al 10 noviembre de 2023	Del 06 al 15 de noviembre del 2023
14.	Aprobación y designación de la o el Secretario Técnico	24 de noviembre de 2023	24 de noviembre del 2023

XXX. Que con la finalidad de promover una mayor participación de la ciudadanía es de suma importancia intensificar la difusión y socialización de las convocatorias a través del portal de internet y redes sociales institucionales, así como en instituciones públicas gubernamentales y educativas, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones originarias y afromexicanas, así como, líderes de opinión y medios comunicación al alcance.

XXXI. Que, dado los breves plazos para el desahogo del procedimiento de designación de consejerías electorales distritales, y con la finalidad de eficientar los procedimientos para la generación de vacantes ante eventuales renunciaciones a los cargos y por economía procesal, se estima necesario autorizar a la Comisión de Organización Electoral para que sea el órgano responsable de emitir la declaratoria de vacantes a efecto de que sean cubiertas a través del procedimiento de designación en curso. Asimismo, se requerirá de la mayor difusión por lo que es necesario darlo a conocer de manera adicional a través de las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 9, 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 173, 180, 188, 217, 218, 219, 220, 221, 224, 225 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 8, 9, 11, 22, 23, 24, 25, 27 y 58 Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales; 7, 22, 27 y 28 de los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales; el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del periodo de registro de las personas aspirantes a los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas Distritales, así como el ajuste de los plazos de las etapas de los procedimientos de designación señalados en las convocatorias públicas emitidas mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023 y 087/SE/08-09-2023, en términos del considerando XXIX.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Comunicación Social, realice la más amplia difusión de la Convocatoria para la designación de Consejerías Electorales y de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales.

TERCERO. Se autoriza a la Comisión de Organización Electoral para que emita la declaratoria de vacantes y ajuste los espacios a cubrir mediante la convocatoria pública emitida mediante acuerdo 086/SE/08-09-2023, derivado de las renunciaciones que se presenten previo a la designación que realice el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 20 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 001, CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES EN ACAPULCO DIAMANTE, PRIMERA ETAPA, CON NÚMERO DE LICITACIÓN LPE-001-001-2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



Convocatoria 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, **se convoca** a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	
LPE-001-001-2023	\$ 7,000.00	09/10/2023	10/10/2023 11:00 Hrs.	11/10/2023 11:00 Hrs.	17/10/2023 10:00 Hrs	
Descripción general de la obra						
Construcción de Juzgados Civiles en Acapulco Diamante, Primera Etapa, ubicado en Copacabana 2, Playa Diamante, Acapulco de Juárez, Guerrero.						
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				25/10/2023	66 Días naturales	\$8,000,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de Obras y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicadas en Boulevard Rene Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, C.P. 39070, Edificio No. 4, cuarto piso, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 horas; la forma de pago es mediante ficha de depósito a la cuenta Número 4061185484, a nombre del Poder Judicial del Estado de Guerrero, o vía transferencia cliabe: 021260040611854848, del Banco HSBC.
- La visita de obra será el día 10 de octubre del 2023 a las 11:00 horas., en el lugar de los trabajos, atendidos por el Ing. Ulises Arizmendi Cortes.;
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de octubre del 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, ubicada en Boulevard Rene Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, C.P. 39070, Edificio No.4, primer piso, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
- El acto de presentación de propuestas se efectuará el día 17 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, ubicada en Boulevard Rene Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, C.P. 39070, Edificio Número 4, primer piso, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español;
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano;
- No se podrán subcontratar partes de la obra;
- Se otorgará un anticipo por inicio de los trabajos del 30%;
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que acreditarán los interesados deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la presente licitación; declaración fiscal 2021 y 2022; estados financieros auditados de los años 2021 y 2022, así como la declaración parcial hasta el mes de septiembre del 2023, y razones financieras básicas del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas;

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación, debidamente firmada por el apoderado o representante legal; 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica; 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el Poder Judicial del Estado de Guerrero; 4.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266; 5.- Se deberá entregar el comprobante de pago (factura) y oficio de interés, a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir las bases, de no hacerlo su propuesta será rechazada; 6.- Deberá presentar actualizado su registro en el padrón de contratista del Gobierno del Estado, con la especialidad 130; 7.- No podrán participar empresas o personas físicas que tengan retrasos de obra con esta Entidad, sanciones económicas o estén boletinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Los requisitos generales para la adjudicación del contrato serán con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266; el contrato se adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales requeridas por el Poder Judicial del Estado de Guerrero y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente; contra esta resolución no procederá recurso alguno; las condiciones de pago serán mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada; asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término máximo de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido; ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 03 de Octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
 DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
 JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA.



MTRO. RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

En el expediente número 280-2/2021, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México S.A., en contra de Alejandra Fabiola Orbe Arellano; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veintiséis de octubre del años dos mil veintitrés, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa Número Treinta y Cuatro, Ubicada en la Privada de Las Granjas, con frente también a la Calzada Pie de la Cuesta y Terreno sobre el cual está construida, que son dos fracciones del lote treinta y cuatro, de la segunda sección, Fraccionamiento Mozimba, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, fracciones unidas del lote número treinta y cuatro con superficie de doscientos ochenta y dos punto ochenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En línea ligeramente curva convexa de diecinueve metros setenta y cinco centímetros, con la Privada de Las Granjas; AL SUR.- en dieciocho metros con derecho de Vía de la Carretera Acapulco - Zihuatanejo; AL ORIENTE.- En ocho metros noventa centímetros, con resto del mismo lote treinta y cuatro; AL PONIENTE.- En diecisiete metros cincuenta centímetros con el lote treinta y cinco.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$666,666.66 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Veinticuatro de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. DANIEL GARCÍA ARIZMENDI.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 83,427 de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora Claudia Rojo Valencia, en su calidad de única y universal heredera a bienes del de cujus Angel Figueroa Sevilla, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor; y asimismo la propia señora

Claudia Rojo Valencia, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 23 de Septiembre del 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS CÉSAR ARANGO CHÁVEZ.

La señora NORMA ROSADO CABRERA, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 23,013 (veintitrés mil trece), de fecha siete de octubre de dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario.

Además, la señora NORMA ROSADO CABRERA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a Quince de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ESPERANZA PINEDA ORGAZ. La señora DELIA MOJICA ORGAZ, en su

carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 26,731 (veintiséis mil setecientos treinta y uno), de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además la señora DELIA MOJICA ORGAZ, aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veinte de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal:

Conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR VENTURA REYNA VIELMA.

La señora MARGARITA DÍAZ ARCETA, acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 30,862 (treinta mil ochocientos sesenta y dos), de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro, pasada ante la fe de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, en ese entonces Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Tabares.

Además, la señora MARGARITA DÍAZ ARCETA, aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a Veinte de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 31,877 de fecha 20 de septiembre de 2023, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del Señor SILVERIO PINEDA PACHECO.

Las señoras PETRA QUINTANA ROMERO y GUADALUPE ROANO QUINTANA, aceptan la Herencia instituida a su favor, así como la señora PETRA QUINTANA ROMERO, acepta el

cargo de Albacea que le fue asignado por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 22 de Septiembre del 2023.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 18 / SEPTIEMBRE / 2023.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM. 28,894 DE FECHA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, VOLUMEN MCX, PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABARES FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, QUE CONTIENE A) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DE LA SEÑORA FRANCISCA BERRONDO MIR; B) EL SEÑOR ALDO PEDERZOLI BERRONDO Y LA SEÑORA SELENA ASUNCIÓN PEDERZOLI BERRONDO, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR Y ES CONOCIDA COMO SELENA PEDERZOLI BERRONDO, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y AMBOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS MANCOMUNADOS

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ARTURO EDUARDO NOZARI ARCOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO

DEL ARTÍCULO SETECIENTOS DOCE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, DA A CONOCER QUE EN ESTA SEDE NOTARIAL, AGUSTÍN ÁLVAREZ PÉREZ, MA. DE LOURDES ÁLVAREZ PÉREZ, ROSA MARÍA ÁLVAREZ PÉREZ, MARÍA ELENA ÁLVAREZ PÉREZ, MA. DE JESÚS ÁLVAREZ PÉREZ Y MARCO ANTONIO ÁLVAREZ PÉREZ, HAN DECLARADO QUE ACEPTAN LA HERENCIA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDEN COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE TOMASA PÉREZ ÁVILA; EL SEÑOR AGUSTÍN ÁLVAREZ PÉREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 710, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ARTURO EDUARDO NOZARI ARCOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 375/2022-3, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO TORRES MARINA, en contra de BANCA CREMI SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO FIDUCIARIO Y TERRENOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 17 H, DE LA "TORRE A", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "TORRE MARINA", UBICADO EN LA AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NUMERO 511, FRACCIONAMIENTO "LAS PLAYAS", EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: RÉGIMEN EN CONDOMINIO, DEPARTAMENTO 17 H, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NOROESTE: EN 17.00 M, CON VACIO AL JARDÍN DE POR MEDIO Y VISTA PANORÁMICA A LA BAHÍA DE ACAPULCO. AL SURESTE: EN 6 M 75 CM, CON VACIO AL JARDÍN DEL MISMO EDIFICIO. AL SUROESTE: EN 1.15 M, CON VACIO AL CUBO DE ILUMINACIÓN. AL NOROESTE: EN 1 M 15 CM, CON VACIO AL CUBO DE ILUMINACIÓN. AL SUROESTE: EN 17.00 M, CON VACIO AL ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO DE POR MEDIO Y AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN. AL NOROESTE: EN 6 M, 75 CM, CON VACIO DEL ACCESO A LA TORRE. AL NORESTE: EN 1 M 15 CM, CON VACIO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN. AL NOROESTE: EN 4 M 00CM, CON VACIO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN. AL SUROESTE: EN 1 M 15 CM, CON VACIO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN, AL NOROESTE: EN 6 M 75 CM, CON VACIO DEL ACCESO A LA TORRE. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO P.H.-1. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 16 H. CON SUPERFICIE TOTAL DEL DEPARTAMENTO 268.00 M2. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD \$2'750,667.94 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 07/2020-1, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de AARÓN ABARCA ARMENTA, El Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote de Terreno ubicado en Calle H. Heroico Colegio Militar sin número, Petatlán, Guerrero, actualmente Lote de Terreno ubicado en H. Heroico Colegio Militar número 9, Colonia Centro, Petatlán, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio de Registral Electrónico número 38,796 del Distrito de Azueta, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario "El Despertar de la Costa" que circula en esta ciudad, así como los lugares de costumbre, como son estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 19 de Septiembre de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. contra de DE LA PEÑA FLORES SALVADOR relativo al expediente número 1235/2019, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado legal de la parte actora. Como lo solicita SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en PRIVADA GUADALUPE VICTORIA NUMERO 4 ANTERIORMENTE NUMERO 2. ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entra una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$1,304,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE ARROJA EL ULTIMO AVALUÓ, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO DEL BIENESTAR, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a Nueve de Agosto de Dos Mil Veintitrés.

ATENTAMENTE.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.

SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 72-1/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital

Variable, actualmente su cesionaria Bitzy Gabriela Sandoval Mondragón, en contra de Alejandro Serrano García y Silvia Guadalupe Maciel Torres; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos, consistente en el Conjunto Habitacional "El Coloso", Condominio Número XXVIII, Edificio 6, Prototipo 4-10-5, Vivienda Numero 101, de esta Ciudad, con superficie total de construcción de 57.83 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 10 metros 725 milímetros en Dos tramos 8 metros cuarenta y cinco milímetros con área común y 2 metros 275 milímetros con vestíbulo del Edificio E-2; AL SUR.- En 10 metros 725 milímetros en tres tramos 1 metro, 7 metros 85 milímetros y 1 metro 875 milímetros con área común; AL ESTE.- En 7 metros 05 milímetros con muro medianero del Departamento 102, y 1 metro 80 milímetros con el vestíbulo del Edificio E-2; AL OESTE.- En 7 metros 05 milímetros en tres tramos 1 metro 20 milímetros, 2 metros 25 milímetros y 3 metros 60 milímetros, con área común; ABAJO.- Con cimentación del Edificio 6; y ARRIBA.- Con losa de entrepiso del Departamento 201.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$371,933.65 (Trescientos setenta y un mil novecientos treinta y tres pesos 65/100 M.N), y como postura legal de la cantidad de \$247,955.76 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N). Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Dieciséis de Agosto de Dos Mil Veintitrés.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 132/2022-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Yolanda Navarrete Díaz, en contra de Fernanda Alarcón Salazar, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio de Fernanda Alarcón Salazar, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de

constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a la demandada Fernanda Alarcón Salazar, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición la copias de la demanda, anexos, sellados, cotejados, foliados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Septiembre 06 de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

3-1



Aniversario del Estado de **Guerrero**

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos guerrerenses, nacionales y extranjeros para presentar candidaturas a las condecoraciones y premios civiles

CONDECORACIONES

Vicente Guerrero

Por trayectoria ejemplar, actos especialmente relevantes o históricos en beneficio del Estado.

Juan Álvarez

A los ciudadanos mexicanos por méritos y servicios prestados en favor del Estado.

Ignacio Manuel Altamirano

A nacionales o extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados al Estado.

Nicolás Bravo
Derechos Humanos.

cuauhtémoc
Defensa social y desarrollo de pueblos indígenas.

Melisés Ochoa Ocampo
Estudios municipales.

Manuel Meza Andraca
Contribuciones al desarrollo rural.

José Francisco Rutz Massieu
Desarrollo y ética política.

Eduardo Nerl
Valores cívicos y respeto de la ley.

Eva Sámano de López Mateos
Servicios de asistencia social y salud pública.

Guillermo Soberón
Investigación científica y tecnológica

Juán Rutz de Alarcón
Literatura y Bellas artes.

Ignacio Chávez
Educación y formación humanista.

Plácido García Reynoso
Al estudio y desarrollo de las ciencias económicas.

Apolonio Castillo
Desempeño deportivo.

José Azueta
Labores destacadas entre la juventud (edad límite 21 años)

Antonia Nava de Catalán
Igualdad de género, promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Wilfrido Álvarez Sotelo
Aportes a la ecología.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- a) Deberán ser guerrerenses, con excepción de la Condecoración "Ignacio Manuel Altamirano", que podrá otorgarse a persona mexicana o extranjera.
 - b) Podrán ser personas físicas o morales.
 - c) Deberán acreditar su trayectoria y obras.
 - d) Se anexará el Curriculum Vitae y una síntesis no mayor 4,500 caracteres en tipografía Arial a 12 puntos y documentos que acrediten sus estudios, publicaciones, ensayos, conferencias y méritos profesionales, los cuales deberán enviarse en formato PDF y/o formato de imagen JPG.
 - e) Se anexará una fotografía del postulante sobre fondo liso, en formato JPG, con una resolución mínima de 2000 x 2000 píxeles.
 - f) Las propuestas podrán presentarse a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y deberán ser enviadas a la dirección electrónica:
- g) El Consejo de premiación se auxiliará de un solo jurado, compuesto por los titulares de las Secretarías de Educación, Cultura, Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, Mujer, Juventud y la Niñez y la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, quien fungirá como Secretaría Técnica. El jurado realizará las consultas que considere necesarias para incorporar propuestas que a su criterio merezcan dichos reconocimientos. Lo anterior, con el propósito de garantizar su idoneidad.
 - h) El fallo será inapelable y se dará a conocer a más tardar el día 26 de octubre de 2023.
 - i) El 27 de octubre de 2023, en un acto público y solemne, la Mtra. Evelyn Cecla Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, hará la entrega de las Condecoraciones y Premios Civiles.
- secretariageneral@guerrero.gob.mx. El plazo para presentar propuestas concluye el 04 de octubre de 2023 a las 24:00 horas.

CONSEJO DE PREMIACIÓN

Dip. Leticia Mosso Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno y Presidente del Consejo de Premiación.

Lic. María del Carmen Cabrera Lagunas
Secretaría del Bienestar.

Mtro. Raymundo Casarribias Vázquez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior del Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de septiembre de 2023





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

